

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-nov.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 2588
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Carlos Eduardo Cardona Buitrago
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00059-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO DE BOGOTÁ, quien los transfiere a favor de **QNT S.A.S.** y sobre la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que el **BANCO DE BOGOTÁ**, quien los transfiere a **QNT S.A.S**, se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, que además cuenta con la correspondiente firma ante notaria, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario de todos los derechos del BANCO DE BOGOTA. quien los transfiere a favor de QNT S.A.S.

Finalmente habrá de requerirse al cesionario para que se sirva designar abogado que lo represente y se admitirá la renuncia del poder presentado por el abogado Jaime Suarez Escamilla.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el BANCO DE BOGOTÁ, quien los transfiere a QNT S.A.S.

SEGUNDO: TENER a **QNT S.A.S** como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO DE BOGOTÁ.

TECERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, apoderado del demandante, BANCO DE BOGOTÁ, advirtiéndose que: “La

renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido". Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al cesionario para designar abogado que lo represente en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ca971dec57db37a3b103aa4814ae65676e289ca6f28b46fc97201287dfa50b**

Documento generado en 08/11/2022 02:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>